

# ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE COMPENSACIÓN



Registro Entrada

Excmo. Ayto. de Olivenza

<b>SOLICITANTE</b> (o Representante de la Entidad Beneficiaria)	<b>Denominación Entidad o Beneficiario/a</b>	<b>DNI/ CIF</b>	
	Domicilio:		
	Localidad:	<b>CP:</b>	
	Teléfono:	<b>Móvil:</b>	
	e-mail:		
	Nombre Representante:		
	D.N.I.:		
	Domicilio:		
	Localidad:	<b>CP:</b>	
	<b>OBJETO DE LA SUBVENCION:</b>	Compensación tasa municipal de veladores 2020	
<b>IMPORTE SUBVENCION:</b>			

## ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (P0609500D) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivenza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y solicita la compensación del recibo/liquidación tributaria correspondiente por el importe concedido de la subvención.

## DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto admvo. firme de reintegro)
- NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

